




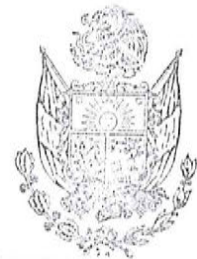
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/JDC/001/2026-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta y siete minutos del **siete de enero** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/JDC/001/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de enero de dos mil veintiséis¹.

VISTA la notificación electrónica signada por la persona actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el archivo electrónico del acuerdo de turno y requerimiento dictado en el expediente ST-JDC-334/2025, recibidos en la cuenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco; con fundamento en el artículo 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consiste en lo siguiente:

- a) Cédula de notificación electrónica que obra en una⁵ foja útil con texto en ambos lados.
- b) Acuerdo de turno y requerimiento emitido en el expediente ST-JDC-334/2025, por la Magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez, Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal⁶, firmado electrónicamente, en tres páginas útiles⁷, así como copias del escrito presentado por [REDACTED] el cual obra en cinco fojas con texto por un solo lado; mediante el cual se presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-RAP-7/2025, que confirmó las medias cautelares dictadas en el acuerdo emitido en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/005/2025-P, mismos que atribuye en lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, y tres escritos de traslado.

Por la naturaleza de la información que se contiene en la notificación electrónica, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de la cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsiguiente Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ Incluye Hojas de Firmantes.

⁶ En adelante Sala Toluca.

⁷ Incluye hoja de firmas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/JDC/001/2026-P.

SEGUNDO. Atención a requerimiento. En atención al acuerdo de turno y requerimiento de la cuenta, en el cual se determinó, entre otros, lo siguiente:

...
CUARTO. *Toda vez que en el escrito de demanda se señala también como autoridad responsable al **Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, envíesele la demanda para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite de Ley previsto en los artículos 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita a este órgano jurisdiccional las constancias atinentes por la vía más expedita.*

...
(Énfasis original)

Derivado de lo anterior, se ordena llevar a cabo el trámite ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en los términos precisados, hecho lo cual, se ordena remitir las constancias correspondientes en los términos ordenados en el acuerdo de la cuenta.

Asimismo, y de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco⁸, se hace de conocimiento que este organismo electoral local, suspendió sus actividades ordinarias por motivo de periodo vacacional, el cual transcurrió del veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de la presente anualidad, por lo que durante dicho periodo se suspendió el cómputo de los plazos para la sustanciación de los medios de impugnación y/o procedimientos, lo que se asienta para los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Integración. Se ordena tramitar el presente Recurso, registrándose con el expediente IEEQ/JDC/001/2026-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

CUARTO. Fijación. En términos de los artículos 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁹ y en cumplimiento al requerimiento realizado en el punto **CUARTO** del acuerdo de la cuenta, hágase del conocimiento del público en general la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

QUINTO. Personas terceras interesadas. La parte actora no señaló personas terceras interesadas.

⁸ Visible en https://ieeq.mx/contenido/cg/actas/2025/ASO_24_02_2025_10_20_52.pdf

⁹ En adelante Ley General de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/JDC/001/2026-P.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 28 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó Directora Ejecutiva de Asuntos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el **siete de enero** de dos mil veintiséis, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/JDC/001/2026-P**, con fundamento en el artículo 63, fracción XXXI, en relación con el artículo 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS